

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

El presupuesto disponible para el programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Consejo Municipal de la Juventud”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 4: Realizar acciones para el mejor desarrollo del consejo municipal de la juventud.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

OBJETIVO:

Mejorar nuestra sociedad, de manera continua y novedosa, a través de trabajo, proyectos e iniciativas elaboradas por las y los jóvenes del municipio de Chihuahua, con el fin de promover la educación y participación juvenil.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

1. DE LA DIFUSIÓN.

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante, a través de la Subdirección de Juventud, difundirá el programa mediante medios de comunicación, redes sociales, perifoneo, volanteo y/o cualquier otro medio.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser participante, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugar y horario de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS.

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos o anexos:

- a. Historial de logros;
- b. La mención del área donde le gustaría desempeñarse; y
- c. Foto de la INE del solicitante por los dos lados, con domicilio del municipio de Chihuahua; o, en caso de que sean menores de edad, una identificación de la institución educativa en donde se encuentren estudiando actualmente.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. El trámite se llevará a cabo a través del link que se establece en el siguiente inciso, siguiendo los lineamientos que la presente convocatoria establece.

3.2. El link donde se llevará a cabo dicha selección es: <http://bit.ly/ConsejoJuventud>

3.3. En caso de que la o el interesado no pueda realizar el proceso de inscripción vía internet, podrá llevarlo a cabo acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1. Las y los participantes del programa serán elegidos por el Comité que se establece en la presente convocatoria.

4.2. Limitaciones a la Participación: Las personas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua o cuya edad esté fuera del rango delimitado no podrán participar en el programa.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

5.1. Se hará la publicación de los resultados en las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

5.2. Una vez que las y los participantes hayan sido seleccionados se les notificará mediante llamada telefónica, donde, además, se les indicarán las fechas del evento.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

6. DE LA SELECCIÓN.

6.1. El Comité será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los participantes del programa "Consejo Municipal de la Juventud 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2. El Comité se integrará con las siguientes personas:

- I. Subdirector(a) de Atención a la Juventud;
- II. Jefe(a) de Departamento de la Subdirección de Atención a la Juventud;
- III. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Juventud;
- IV. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Cultura;
- V. 1 Representante del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y
- VI. 2 Exconsejeros del Consejo Municipal de la Juventud del año 2018.

6.3. La Subdirección de Atención a la Juventud seleccionará a las y los finalistas para ocupar el cargo de Presidente(a), Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, basándose en las propuestas de trabajo de las y los consejeros que quisieran ocupar dichos cargos.

6.4. Los cargos se someterán a votación de las y los consejeros en la primera junta de la Asamblea General, para que sea esta quien decida quiénes los van a ocupar.

6.5. Serán facultades de la Mesa Directiva:

I. Serán funciones del Presidente:

- a. Representar al Consejo Municipal de la Juventud, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación del Consejo.
- b. Convocar las reuniones de la Asamblea General, así como de la Mesa Directiva.
- c. Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a la Asamblea General.
- d. Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o por decisión de la Mesa Directiva.
- e. Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a las y los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
- f. Firmar la correspondencia oficial y las actas en conjunto con el Secretario General.
- g. Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asamblea General y de la Mesa Directiva
- h. Cuando lo estime oportuno, podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el Vicepresidente.

II. Serán funciones del Secretario General:

- a. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
- c. Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva.
- d. Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
- e. Organizar y dirigir el fichero y el archivo de todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación.
- f. Informar al Presidente del Consejo Municipal de la Juventud con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, la lista de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquel pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
- g. Velar por el buen funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.
- h. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud, a todos los actos convocados por los órganos representativos. Cuando el desarrollo del Consejo así lo requiera, podrá tener un Vicesecretario General que auxiliará al Secretario General en su cometido.

III. Serán funciones del Tesorero:

- a. Las que el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud le encomiende.

IV. Serán funciones del Vicepresidente:



- a. Suplir al Presidente en caso de ausencia, con todas las facultades inherentes al cargo.
- b. Las que el Presidente le delegue.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

7.1. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 Obligaciones

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Las y los participantes deberán asistir y participar en activamente en los eventos de la Subdirección de Atención a la Juventud, así como en los que el propio consejo realice.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL.

8.1. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

9. FECHAS.

9.1. La fecha del evento será la que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

10.1 La temporalidad del programa será por dos años; por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección una vez transcurrido dicho término, adicionando o adecuando las presentes reglas de operación.

11. INSTANCIA NORMATIVA.

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN.

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Consejo Municipal de la Juventud" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN